



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires*

*Buenos Aires, 28 de diciembre de 2021*

**RES. SAGyP N° 516/21**

**VISTO:**

El TEA A-01-00000001-5/2005 GEX-PLN-121/2005-3; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución OAyF N° 1138/2014 se aprobó la locación del inmueble sito en Av. Roque Sáenz Peña 636 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el 12 de enero de 2006 se suscribió el contrato respectivo que fue sucesivamente prorrogado.

Que mediante Resolución Presidencia CAGyMJ N° 58/2019 se aprobó la última adenda al contrato de locación del inmueble sito en Av. Roque Sáenz Peña 636 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y autorizó la prórroga por el término de doce (12) meses, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 y por la suma de pesos veintiocho millones trescientos catorce mil (\$28.314.000.-) pagaderos en su totalidad por adelantado (v. Adjunto 46481/19).

Que, posteriormente por Resolución SAGyP N° 231/2021 se aprobó el gasto para proceder a la prórroga del contrato de locación del inmueble sito en Av. Roque Sáenz Peña 636/640 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la suma total de pesos veintiocho millones trescientos catorce mil (\$28.314.000.-) pagaderos en su totalidad por adelantado.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que el 31 de diciembre de 2021 opera el vencimiento del contrato referido (v. Nota 3912/21); y de acuerdo a lo solicitado por esta Secretaría de Administración General y Presupuesto (v. Proveído 2924/21), dicha Dirección General notificó a la parte locadora la voluntad de continuar con la referida locación (v. Adjunto 101417/21).

Que sin perjuicio de ello, en virtud de la Resolución CM N° 276/2020, nueva reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) para el Poder Judicial, esta Secretaría efectuó las gestiones necesarias con la locadora para continuar la ocupación del inmueble sito en Av. Roque Sáenz Peña 636/640, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de una nueva contratación por el plazo de tres (3) años (v. Adjunto 125558/21).

Que en el marco normativo mencionado ut supra, se solicitó tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires del valor locativo mensual de la unidad funcional en cuestión (v. Nota SAGyP 271/21), cuya respuesta se encuentra vinculada como Adjunto 121640/21.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó intervención y manifestó que disponía de los fondos necesarios para cubrir el gasto en cuestión (v. MDGPYAC 359/21 y Adjunto 133200/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10715/2021.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios y aquellas vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las del Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que el punto d) del inciso 12 del artículo 28 de la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), aprobada por Resolución CM N° 276/2020, establece que *“La SAGyP tiene a su cargo consensuar con quien resulte propietario del inmueble o, en su caso, con quien lo represente, el valor definitivo del canon locativo, el que no podrá superar en más del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor establecido en la tasación realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, la que será efectuada de forma previa”*. Conforme surge de la negociación realizada con el titular del inmueble, dicho tope no se encuentra excedido.

Que en este estado y puesto a resolver, a fin de dar respuesta a una necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes y visto el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin emitir objeciones a la prosecución del trámite, corresponderá aprobar el presente procedimiento para la locación del inmueble ubicado en Av. Roque Sáenz Peña 636/640, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, y establecer el monto de gasto por pesos cincuenta y un millones seiscientos mil (\$51.600.000.-) para todo el primer año del contrato, quedando pendiente la negociación por el valor actualizado de los siguientes años.

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar el proyecto de contrato de locación que como Adjunto 133240/21 obra vinculado en las actuaciones de marras.

Que en el marco del mentado proceso contractual, resulta preciso encomendar a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones y de corresponder, solicite la debida contragarantía, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 92 y con el Artículo 93 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Adicionalmente, deberá realizar las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la locación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma del contrato en cuestión.

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1179/2021 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara María Valdez (Legajo N° 7829).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347) y la Resolución Presidencia N° 1179/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa llevada a cabo para la locación del inmueble ubicado en Av. Roque Sáenz Peña 636/640 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de treinta y seis (36) meses, comprendidos entre el 1º de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, en los términos y condiciones contenidos en el contrato de locación que por medio de la presente se aprueba y en el marco de la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 2º: Apruébase el gasto de pesos cincuenta y un millones seiscientos mil (\$51.600.000,00) correspondiente al valor del primer año locativo, los cuales serán abonados por adelantado, de acuerdo a lo establecido en el contrato de locación que por medio de la presente se aprueba, y con la constitución de la debida contragarantía por el importe adelantado, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 92 y con el Artículo 93 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 3º: Apruébase el modelo de contrato de locación del inmueble ubicado en Av. Roque Sáenz Peña 636/640 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a suscribir conjuntamente con AFIM S.A. (CUIT N° 30-66834577-4), que como Adjunto 133240/21 integra la presente Resolución.

Artículo 4º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la locación aprobada en el artículo 1º y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma del Contrato en cuestión, y en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, solicitar, de corresponder, la debida contragarantía, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 92 y con el Artículo 93 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.

**RES. SAGyP N° 516/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

